MODIFICATORIO No 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1389-2025

Contrato No.	1389-2025
Tipo de Contrato	Interventoría
Valor del contrato	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($491.401.267,98) M/CTE
Objeto:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO DEPORTIVO MANZANILLO DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".
Fecha de Iniciación:	22 de enero de 2026
Modificatorio No. 1	Prórroga del plazo en dos (2) meses
Fecha de Terminación:	22 de septiembre de 2026

Entre **ANDRÉS ALBERTO PORRAS VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.374.029, nombrado mediante decreto No. 0242 del 12 de junio de 2026, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionado mediante acta del día 12 de junio de 2026, en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO PERSEVERAR DEPORTIVO CARTAGENA,** representado por **ALFREDO FABIAN VUELTAS MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 72.157.731 de barranquilla, estructura plural integrada por **JET INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con NIT 802.024.876 – 8 con un porcentaje de participación del 1%, , **MCCA SAS** con NIT 901.922.907-1 con un porcentaje de participación del 89% y **PROYECTOS DEL CARIBE PROYECTCAR S.A.S** con NIT 901.771.116-1, con un porcentaje de participación del 10%. (en adelante el "INTERVENTOR") y quienes para todos los efectos conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar por mutuo acuerdo el presente modificatorio al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1389-2025**, previas las siguientes consideraciones:

a. Que mediante Resolución 488 del 2025, la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO PERSEVERAR DEPORTIVO CARTAGENA.
b. Que las Partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1389-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO DEPORTIVO MANZANILLO DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", con un plazo inicial de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
c. Que el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 1389-2025 fue suscrita el 22 de enero de 2026, por un plazo de ejecución de seis meses.
d. Que el objeto del Contrato de Interventoría No. 1389-2025 se encuentra directamente vinculado al seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 1375-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO DEPORTIVO MANZANILLO DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".
e. Que la interventoría ha venido desarrollando las actividades de seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 1375-2025 conforme a las obligaciones contractuales.
f. Que mediante acta consorcial de fecha 13 de enero de 2026 se modificó el representante legal del consorcio, designando al señor ALFREDO FABIAN VUELTAS MOJICA.
g. Que las partes suscribieron **modificatorio No. 1** en fecha 21 de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 22 de septiembre de 2026.
h. Que el CONSORCIO INNOVACIÓN Y DEPORTE, mediante Oficio OFC No. 025-2026 del 4 de septiembre de 2026, remitió a la Interventoría el Acta Modificatoria No. 1 y sus soportes técnicos, los cuales, una vez revisados, fueron objeto de observaciones atendidas por el Contratista mediante correos electrónicos del 8 y del 12 de septiembre de 2026, remitiendo en esta última fecha la información ajustada y definitiva.
i. Que la Interventoría, mediante Oficio INT-PDC-IDER-130926-1 del 13 de septiembre de 2026,

remitió al IDER la solicitud definitiva de Acta Modificatoria No. 1, sustentada, entre otros aspectos, en los siguientes componentes técnicos verificados: (i) topografía, excavaciones, movimiento de tierras y drenajes, a partir de la actualización topográfica y la caracterización geotécnica del lote; (ii) cimentaciones y estructuras, incluyendo la solución de cimentación profunda definida para los mástiles de iluminación de la cancha de fútbol 11; (iii) componentes hidráulico, sanitario y de drenaje, incluyendo el sistema de subdrenaje tipo dren francés de la cancha de fútbol 11; (iv) componente eléctrico e iluminación, en particular la alimentación de los mástiles de iluminación y los tableros de distribución; (v) componente arquitectónico, urbanístico y de acabados; (vi) componente de accesibilidad, conforme a la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013; y (vii) componente de dotación deportiva, cerramientos y paisajismo, así mismo, la interventoría recomendó prorrogar el plazo del contrato en quince (15) días calendario para los contratos de obra e interventoría.

j. Que, conforme lo manifestado expresamente por la Interventoría en su Oficio INT-PDC-IDER-130926-1 del 13 de septiembre de 2026, el Contratista no solicitó ampliación del plazo de ejecución dentro del presente trámite, sin embargo, la interventoría a efectos de garantizar la debida ejecución de los ítems incluidos, recomendó y consideró adecuado prorrogar el plazo de ejecución en quince (15) días calendario.
k. Que en mérito de lo anterior, la Interventoría emitió concepto favorable respecto de la modificación propuesta al Contrato de Obra No. 1375-2025, contenida en el Acta Modificatoria No. 1, sin adición de recursos, y solicitó al IDER evaluar y aprobar dicha acta, así como adelantar los trámites administrativos, jurídicos y presupuestales requeridos para su formalización mediante el correspondiente Otrosí Modificatorio No. 2.
l. Que la Supervisora del contrato, KAREN KATHERINE VELASQUEZ ROJANO – Asesora de la Oficina de Infraestructura del IDER, mediante Oficio IDER-OFI-00872-2026 de 16 de septiembre de 2026, revisó la solicitud presentada por el Contratista y el concepto técnico y presupuestal emitido por la Interventoría, e impartió su visto bueno para la suscripción del presente modificatorio, por considerar que la incorporación de las mayores y menores cantidades de obra y de los ítems no previstos resulta necesaria para garantizar la debida ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de las obras, así mismo, recomendó prorrogar el plazo del contrato en quince (15) días calendario.
m. Que conforme lo anterior, las partes modificaron las cantidades de obra y prorrogaron el contrato de obra No. 1375-2025, razón por la cual, se justificó de manera concomitante prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de interventoría.
n. Que la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1389-2025 no modifica su objeto, alcance ni valor, sino que amplía el tiempo durante el cual deben ejecutarse las actividades de seguimiento y control vinculadas al contrato de obra.
o. Que las partes acuerdan renunciar a cualquier reclamación económica relacionada con la suscripción del presente modificatorio.
p. Que la finalidad del presente modificatorio es garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Obra No. 1375-2025 hasta su culminación.
q. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que*

no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

r. Que la presente modificación se celebra de mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con el propósito de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a su celebración.
s. Que la modificación se suscribe durante la vigencia del contrato y consta por escrito, sin alterar el objeto inicialmente pactado, con el propósito de garantizar la adecuada culminación del proyecto y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación.
t. Que hace parte integral del presente modificatorio las comunicaciones del contratista, interventoría y aprobación de la supervisión, así como sus anexos, actas modificatorias y demás documentos que soportan la modificación.
u. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir la presente modificación con el fin de prorrogar el plazo del contrato, enmarcado en el objeto contractual, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.
v. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente modificación.
w. Que acorde con lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1389-2025, en quince (15) días, por lo tanto, modifíquese la CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA, modificará las pólizas constituidas a favor del IDER, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación objeto del presente documento, y las presentará para la respectiva aprobación por parte del IDER.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones del contrato de interventoría No. 1389-2025, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la ampliación y aprobación de la garantía única por parte del IDER.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el representante legal de la entidad, INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – ANDRÉS ALBERTO PORRAS VILLAMIL y por el CONSORCIO PERSEVERAR DEPORTIVO CARTAGENA, representado por ALFREDO FABIAN VUELTAS MOJICA.

Proyectó: Yisad Gastelbondo M.
Asesor jurídico Externo

Proyectó: KARLA MARGARITA VASQUEZ MIRANDA
Asesor jurídico Externo

V.bo: Alberto Zapateiro
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Vbo: Karen Velásquez Rojano
Asesora Oficina de Infraestructura